



## Encarnación FERNÁNDEZ

*De Vitoria a Libia: reflexiones en torno a la responsabilidad de proteger*

Comares, Granada, 2013

«*De Vitoria a Libia: Reflexiones en torno a la responsabilidad de proteger*» es un riguroso trabajo de investigación dirigido a plantear una serie de interrogantes acerca de uno de los temas más controvertidos y polémicos que centran el interés y el debate internacional y doctrinal de la actualidad: la cuestión acerca de si existe o no el deber moral y el derecho a intervenir cuando se produce una crisis humanitaria como consecuencia de un conflicto intraestatal, es decir, en qué medida puede considerarse justificado (o no) el recurso a la fuerza armada para proteger a las poblaciones en peligro y por qué (en base a qué criterios).

Esta obra, publicada en 2013 por la Editorial Comares, en la Colección Filosofía, Derecho y Sociedad, ha sido escrita por Encarnación Fernández, Profesora Titular del Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad de Valencia, cuya experiencia tanto docente como investigadora en esta cuestión destaca por la solidez y firmeza con la que expone y defiende las diversas tesis que plantea. Obras anteriores de la autora como «*Igualdad y Derechos Humanos*», Tecnos, 2003 o «*¿Estados fallidos o Estados en crisis?*», Comares, 2009, son otros exponentes de la línea investigadora que ha venido siguiendo la Prof. Encarnación Fernández y cuya esencia en buena medida viene reflejada en la obra que nos ocupa.

El título, «*De Vitoria a Libia: Reflexiones en torno a la responsabilidad de proteger*», es ejemplificativo de la evolución que va a seguir toda la obra, en donde la autora va desglosando con gran maestría el proceso que condujo al establecimiento de la noción de la responsabilidad de proteger y la evolución posterior de esta doctrina en el ámbito internacional, analizando la trayectoria de ésta desde los orígenes doctrinales de la noción de intervención humanitaria, basados en la tradición de la guerra justa y siguiendo sobre todo la obra de Francisco de Vitoria, hasta su aplicación efectiva en Libia en marzo de 2011.

La autora ha sabido poner de manifiesto a lo largo de los dos capítulos en los que queda estructurada esta obra, que la idea, y sobre todo la puesta en práctica de una guerra en defensa de los derechos humanos, es contradictoria e inaceptable, y que una intervención humanitaria sólo es admisible en la medida en que se lleve a cabo como una modalidad de acción militar distinta de la guerra.

La obra se inicia con una concisa *introducción*, en donde se presenta el concepto de la responsabilidad de proteger de manera esquemática y precisa, estableciendo, a su vez, los puntos básicos en los que la autora centra su in-





vestigación, el objetivo pretendido con la elaboración de la obra y un resumen del contenido de los dos capítulos en los que ésta se estructura, así como de las consideraciones finales que encontraremos al finalizarla.

En el *primer capítulo* se profundiza, a través de una exposición sistemática y crítica, en el debate en torno a la intervención humanitaria, analizando su trayectoria doctrinal, desde sus inicios en el siglo IV, con especial atención a las aportaciones de Agustín de Hipona, Tomás de Aquino y (sobre todo) Francisco de Vitoria, hasta la actualidad, exponiendo de forma sintética las distintas posiciones políticas y doctrinales que se manejan no sólo respecto de la intervención humanitaria sino también respecto del concepto de la responsabilidad de proteger. En este punto la autora analiza el estado actual del tema aportando una información valiosísima que aproxima al lector de forma clara y directa a los diferentes posicionamientos y variantes existentes, y le adentra, a través de una reflexión profunda, en un debate polémico, controvertido y con muchos interrogantes.

El *segundo capítulo* se centra en analizar, mediante un enfoque diacrónico, la evolución y consolidación de la doctrina de la responsabilidad de proteger así como su aplicación efectiva en la crisis libia de 2011. En este apartado, la autora realiza un análisis pormenorizado de las cuestiones más relevantes que envuelven al principio, no sólo desde el punto de vista teórico, sino también práctico y político, con importantes aportaciones críticas que nos dejan entrever su posición al respecto.

La obra concluye con unas observaciones realmente interesantes, a modo de *consideraciones finales*, en las que nos plantea, a través de un enfoque sistemático, dos complejas cuestiones que vienen a desgranar y recapitular lo analizado en las páginas anteriores: cuál es el significado jurídico del principio de la responsabilidad de proteger y cómo evitar que este tipo de intervenciones se conviertan en guerras, llevando a cabo una reflexión iusfilosófica sobre la necesidad de articular el uso lícito de la fuerza en el ámbito internacional de tal forma que éste no dé lugar a una guerra tal y como tradicionalmente se ha venido entendiendo.

Plantear una salida al dilema de que «*la protección de los derechos humanos es una causa justa de guerra, pero la guerra no es un medio justo para la protección de los derechos humanos*»<sup>1</sup>, es el principal reto al que se enfrenta la autora en su

---

<sup>1</sup> VIOLA, F., «La teoría della guerra giusta e i diritti umani», en AA.VV., *Pace, sicurezza, diritti umani*, a cura di S. Semplici, Messaggero, Padova 2005, pp. 65-8. Cita de la p. 67.





investigación y nos proporciona, además, el hilo argumental de toda la obra. A través de su lectura vislumbramos cómo la Prof. Encarnación Fernández defiende la tesis de que una guerra en defensa de los derechos humanos es totalmente inaceptable, pero ello no significa que se pueda y se deba excluir por completo el uso de la fuerza en casos extremos, sosteniendo sin embargo que para que este uso de la fuerza fuera ética y jurídicamente admisible sería necesario sustituir la guerra por una modalidad de uso de la fuerza distinta de ésta, y planteando una solución basada en una aplicación rigurosa de la tradición de la guerra justa, lo que llevado a la práctica significaría tratar de configurar el uso lícito de la fuerza previsto en la Carta de las UN a través de la búsqueda de instrumentos que permitieran garantizar, básicamente, una *paz justa*.

Éste es sin duda uno de los mayores logros de la investigación, está claro que existen diferentes formas y visiones acerca de la finalidad y modo de proceder en cuanto a las intervenciones humanitarias se refiere, así como actitudes muy dispares en cuanto a la manera de entender lo que el principio de la responsabilidad de proteger implica, pero el que la autora nos muestra en su investigación es, quizás, el que más beneficios puede aportar a la comunidad internacional en general y a las distintas poblaciones afectadas por los conflictos en cuestión en particular, ya que nos presenta un nuevo tipo de operación militar basada en proporcionar seguridad humana y no en destruir, derrocar regímenes o «*vencer*».

Con todo, cabe decir que la autora es consciente de que llevar a la práctica este nuevo modo de operar, diferente de la guerra tradicional y basado en garantizar una paz justa, es una tarea complicada y de enormes dificultades si nos centramos en las circunstancias vigentes y en la estructura con la que está configurado el orden mundial en la actualidad. Las alternativas que plantea para defender su tesis están basadas en propuestas llevadas a cabo por autores como Ferrajoli, Mary Kaldor o Hehir, quienes consideran necesario un cambio de perspectiva, proponiendo para ello, la creación de unas fuerzas armadas estables que formen parte de las UN y que sean capaces de proteger directamente a las víctimas así como de emprender misiones con las que asegurar el mantenimiento de la paz desde una óptica distinta a la actual.

Si hay algo indiscutible en cuanto a las intervenciones militares por causas humanitarias es el hecho de que generan polémica tanto cuando se producen como cuando no lo hacen, nunca se puede tener la certeza de estar haciendo lo correcto puesto que «*cualquier decisión que se adopte será siempre una decisión trágica*», tal y como afirma la Prof. Encarnación Fernández. Acontecimientos recientes nos muestran que tanto la acción como la inacción pueden





## RECENSIONES

conducir a la tragedia y a la fatalidad: Rwanda, en 1994, reveló todo el horror al que puede conducir la pasividad; la catástrofe humanitaria alcanzó niveles trágicos capaces de remover hasta las conciencias más frías. Pero no sólo la pasividad puede conducir al horror, la acción, si no es una acción coordinada y consensuada también puede suponer un desastre de alcance mundial, este fue el caso, por poner varios ejemplos, de Bosnia en 1995, Somalia en 1992 y 1993 o Kosovo en 1999. Y junto con estos casos paradigmáticos encontramos otros muchos, como el de Libia en 2011 o el de Siria en la actualidad, por mencionar dos de los más recientes, que reflejan la importancia, relevancia y actualidad del tema que nos ocupa.

Es por ello que estamos ante un libro de especial actualidad, que será de gran ayuda para todo aquel que esté interesado en analizar de forma crítica y pormenorizada la viabilidad de las intervenciones militares por causas humanitarias así como las fortalezas y debilidades de las que adolece el principio de la responsabilidad de proteger.

Es una obra que, a pesar de plantear más interrogantes que respuestas, envuelve profundamente en su lectura gracias a la fluidez, estilo y facilidad de comprensión con la que está elaborada, y sobre todo invita a repensar la cuestión humanitaria desde una dimensión completamente distinta, al exponer un profundo dilema al que, desgraciadamente, hoy en día tenemos que enfrentarnos en demasiadas ocasiones.

El desafío que supone proteger los derechos humanos, sin que para ello sea necesario recurrir a la guerra «*humanitaria*», es un reto que presenta enormes dificultades para la comunidad internacional y para el Derecho en general. Las opiniones encontradas y los distintos modos de entender y practicar esta protección han provocado que, por el momento, no se haya logrado llevar a la práctica ningún modo de proceder que cumpla con los requisitos necesarios contemplados en los documentos de referencia que definen el concepto de la responsabilidad de proteger. Si bien la obra analiza de forma pormenorizada la intervención en Libia en 2011 como el primer caso en el que se aplicó esta doctrina, la autora pone de manifiesto que, a pesar de que las cosas se intentaron hacer formalmente bien, la situación derivó hasta extremos de confundir la finalidad inicial de la intervención (proteger a los civiles) con una operación muy distinta (apoyar a los rebeldes y derrocar el régimen de Gadafi), llegando a confundir cuál era la justa causa de la intervención. Ello puso de manifiesto que el objetivo de encontrar un modo de operar diferente de la guerra tradicional está muy lejos de haberse alcanzado y que el desafío de encontrar una salida al dilema está más a la orden del día que nunca.





La reflexión final de la obra nos muestra claramente la actitud de la Prof. Encarnación Fernández ante este problema y evidencia una línea de argumentación que dista mucho de la actitud de «*triumfalismo moral*», como ella misma afirma, del que han hecho alarde las grandes potencias promotoras del liberalismo intervencionista. Esta reflexión está basada fundamentalmente en la idea de que mientras persistan las circunstancias actuales, el riesgo de que una intervención militar con fines de protección humana acabe convirtiéndose en una guerra es más que evidente, y es por ello por lo que las condiciones de admisibilidad del recurso a la fuerza deben restringirse al máximo hasta que se logre encontrar un modo operar y de llevar a la práctica estas intervenciones de una forma diferente a la guerra tradicional.

Finalmente subrayar, tal y como lo hace la autora, que la intervención armada no es el único componente de la responsabilidad de proteger, ni siquiera el más importante, la prevención, a través de medidas efectivas llevadas a cabo por la comunidad internacional, como la cooperación internacional o la utilización de medios pacíficos o diplomáticos, entre otros, parecen métodos mucho más acordes con el objetivo de proteger a las poblaciones de la violencia masiva que el recurso a la fuerza, y serían las vías prioritarias tanto para la consecución de una *paz justa* como para la prevención de cualquier crisis o su agravación una vez ésta ya esté en marcha.

Estamos ante una obra de investigación necesaria e imprescindible, no sólo por la gran contribución que realiza al intenso debate internacional y doctrinal que existe con respecto a este tema y que centra nuestra actualidad más inmediata, sino también por invitarnos a la reflexión y a intentar entender de forma crítica los trágicos acontecimientos que están ocurriendo en el mundo en estos momentos.

El reto que supone sacar adelante la responsabilidad de proteger, es, tal y como afirma el Informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, «*más que una aspiración, una necesidad vital*»<sup>2</sup>. Si creemos firmemente en el hecho de que todos los seres humanos son iguales en valía y dignidad y que por lo tanto tienen el mismo derecho a ser protegidos de aquellas actos que conmueven nuestras conciencias, entonces no podemos cruzarnos de brazos y esperar. La efectividad de la responsabilidad de proteger va a depender, en gran medida, de la voluntad de los Estados de asumir aquello

---

<sup>2</sup> Informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, *La responsabilidad de proteger*, 2001, párrafo 8.34.





a lo que ya están comprometidos, evitando mirar hacia otro lado ante la comisión de crímenes internacionales, y respetando y haciendo respetar la legalidad de la Carta y el Derecho Internacional vigente así como la legitimidad de las UN, la institución encargada de velar por la promoción y protección de los derechos humanos y por el desarrollo de la paz y la seguridad en el mundo. En definitiva, debemos ser capaces de sacar adelante una doctrina cuyo objetivo no es otro que proteger a las poblaciones del mundo y conseguir, a través de los medios establecidos para ello, que los crímenes internacionales más graves sean evitados antes incluso que éstos se produzcan.

Clara Peiró Jiménez  
Universitat de València  
clara.peiro@uv.es

---

### Rafael PALOMINO

*Neutralidad del Estado y espacio público*

Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2014

El catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid, Rafael Palomino, autor de notables libros como *Las objeciones de conciencia en el Derecho norteamericano*, *Derecho a la intimidad y religión. La protección jurídica del secreto religioso* y *Religión y derecho comparado* (esta última premiada en 2008 con la mención internacional Arturo Carlo Jemolo) nos transporta con esta nueva obra al mundo de la neutralidad del Estado y el espacio público a través de un planteamiento tan sugerente como sólido con el que pretende mitigar los errores y «tópicos generalizados» que asisten en la manera de entender tales premisas.

Palomino deja claro desde las primeras páginas introductorias que el Derecho Eclesiástico es una materia por esencia interdisciplinar que exige conocimientos de diversas disciplinas jurídicas como el Derecho Administrativo, Derecho Penal o Derecho Tributario debido a que el estudio del fenómeno religioso resulta abarcable desde distintas ciencias sociales. Con toda razón, afirma el autor que el futuro del Derecho Eclesiástico del Estado depende de su integración en el ámbito internacional, de su consecuente conexión con el estudio del fenómeno religioso desde una vertiente interdisciplinar, a lo que añadiría yo que depende también de la elaboración de obras como la del propio profesor Rafael Palomino, quien lejos de pretender adoctrinar o sentar un determinado «credo religioso» lo que intenta con este nuevo libro es entablar

